

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 25 ENE 2018

**VISTO:** La solicitud de la firma **BASDERE S.A.**, inscrita en el RUT con el Nro. 21752792.0018 tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.

**RESULTANDO:** I) Que el proyecto presentado tiene como cometido la instalación de un gimnasio denominado Sport Club Montevideo, ubicado en Juncal 1461/1471 de la ciudad de Montevideo.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por **BASDERE S.A.** y propone medidas promocionales.

**CONSIDERANDO:** Que el proyecto presentado por la firma **BASDERE S.A.**, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Turismo, es viable técnica, financiera y económicamente.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y al numeral 2º de la resolución N° 1.248, del 10 de agosto de 2010.

*[Firma manuscrita]*  
VTO. Bº  
M.E.F.  
8/1/18/17

LA MINISTRA DE TURISMO,  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN

1º) Declárase promovido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso a. del artículo 1º del Decreto N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, el proyecto de inversión presentado por la empresa **BASDERE S.A.** para la instalación de un gimnasio denominado Sport Club Montevideo, ubicado en Juncal 1461/1471 de la ciudad de Montevideo, por un monto total de inversión de U\$S 2.494.915.

2º) Autorízase a la empresa **BASDERE S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por un monto imponible de hasta U\$S 1.141.061.

3º) Autorízase a la empresa **BASDERE S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso b. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes destinados a la construcciones (Infraestructura y Obra Civil), cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta U\$S 1.294.

4º) Autorízase a la empresa **BASDERE S.A.** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso e. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de los bienes de activo fijo

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE  
TURISMO  
SECRETARÍA DE ESTADO

destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta U\$S 66.977.

5°) Autorízase a la empresa **BASDERE S.A.** a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3° inciso f. del Decreto N° 175/003, exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las importaciones de bienes de activo fijo destinados al equipamiento, cuyo listado figura en el Cuadro de Inversiones presentado, por un monto imponible de hasta U\$S 1.048.833.

6°) Autorízase a la empresa **BASDERE S.A.** a usufructuar la exoneración del 50% de todos los tributos que graven las importaciones de materiales y bienes de obra civil e infraestructura y a los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° inciso g. del Decreto N° 175/003.

7°) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables exclusivamente a las inversiones realizadas desde el 1 de setiembre de 2016 al 31 octubre de 2019.

8°) Los beneficios otorgados por esta resolución sólo podrán utilizarse en proporción equivalente a la implementación de la inversión correspondiente.

9°) A los efectos del control y seguimiento, la empresa **BASDERE S.A.** deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas

81.115/17  
M.E.F.

del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

**10°)** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación y funcionamiento del presente proyecto, así como a los objetivos respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.906 en su artículo 14° y el artículo 13° del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

**11°.-** Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la empresa.

